

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES
MLV
FOLIO 33175-09

FABAL FRIO S.A.
RUT N° 96.831.150-6
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas
por medio de máquinas registradoras.-

SANTIAGO, 31.08.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° 4323 / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 24 de Agosto de 2009, presentado por don Rodrigo Danus Laucirica, RUT N° 9.095.090-8, en representación legal de **FABAL FRIO S.A., RUT N° 96.831.150-6**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Capitán Bynon N° 1159, comuna de Independencia, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle: **PIO NONO N° 73, LOCAL 14 y 15 PATIO BELLAVISTA comuna de PROVIDENCIA;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
CASIO	TE-2000	5413760	177581	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **RECEIPT ON/OFF; RC; PD; RF; CE1 Y CE2; VAT; %-; -; POST RECEIPT; Posiciones “CAL” y “RF”;**

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. N° Ex. 1896 de fecha 25.06.2003, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPTO. REG. RESOLUCIONES(S)
RES. EX. N° 1897 de 03-08-06**

MLV

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

- Depto. Reg. De Resoluciones
- Expediente
- C/C A XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE
- A don Rodrigo Danus Laucirica, Rep. Legal de Fabal Frio S.A.
- Capitán Bynon N° 1159
- **Independencia**